

**Acta No. 8 Sesión Extraordinaria  
Celebrada el día 23 de Diciembre de 2009**

En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 15:30 – quince treinta horas del día 23-veintitres de Diciembre del año 2009-dos mil nueve, reunidos los miembros del Ayuntamiento en la sala de sesiones que se encuentra ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, de este Municipio, para el efecto de celebrar una sesión Extraordinaria, a la cual fueron previamente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 27, Fracción III, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en relación con el artículo 50 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presidiendo la sesión la Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace uso de la palabra:

“Buenas tardes a todos, Señoras y Señores, Regidores y Síndicos: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en los artículos 48, 50 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre esta sesión extraordinaria correspondiente al mes de Diciembre del presente año, para dar inicio a esta sesión extraordinaria se procede a tomar lista de asistencia y verificar el quórum legal,

“Con las instrucciones de la Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.

|                                  |                        |
|----------------------------------|------------------------|
| CLARA LUZ FLORES CARRALES        | PRESIDENTE MUNICIPAL   |
| ROSALIO GONZÁLEZ MORENO          | PRIMER REGIDOR         |
| HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO | SEGUNDO REGIDOR        |
| JULIÁN MONTEJANO SERRATO         | TERCER REGIDOR         |
| MANUELA CANIZALES MELCHOR        | CUARTO REGIDOR         |
| LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ   | QUINTO REGIDOR         |
| EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ        | SEXTO REGIDOR          |
| JOSE LUIS RAMOS VELA             | SÉPTIMO REGIDOR        |
| PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA    | OCTAVO REGIDOR         |
| ARTURO JIMÉNEZ GUERRA            | NOVENO REGIDOR         |
| EFRAIN MATA GARCÍA               | DÉCIMO REGIDOR         |
| JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA        | DÉCIMO PRIMER REGIDOR  |
| BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS      | DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR |
| HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ        | DÉCIMO TERCER REGIDOR  |
| LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA       | SÍNDICO PRIMERO        |
| ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ          | SÍNDICO SEGUNDO        |

Así mismo, nos acompaña el Lic. Andrés Mijes Llovera, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y su servidor José Antonio Quiroga Chapa, Secretario del Ayuntamiento". Por lo que hay quórum legal.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 y 55, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta sesión extraordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ACTA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y APROBACION DE LA MISMA.
3. APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PRESENTACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.
4. APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA Y COORDINACION HACENDARIA CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.
5. APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O

CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS  
INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa solicita a los integrantes del R. Ayuntamiento que de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, manifiesten su aprobación levantando su mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y APROBACIÓN DE LA MISMA.**

En el desahogo del punto 02-dos del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, menciona que se les envió documentalmente el acta correspondiente de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del presente año para que ustedes realicen sus observaciones o comentarios a la misma, en virtud de lo anterior se propone la dispensa de la lectura de la misma, por lo que el Secretario del Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del acta en mención.

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha acta, no habiendo comentarios se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación de las sesión ordinaria de fecha 18 de Diciembre del presente año. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad se aprueba el acta ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre del presente año.

**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

En el desahogo del punto numero 3 del orden del día, el secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga, menciona que se les hizo llegar el dictamen de la comisión de Hacienda municipal referente al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 y en virtud de que el dictamen en mención ya les fue circularado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que el dictamen en mención será transcrito en su totalidad al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen correspondiente.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto al mencionado dictamen.

Se le concede el uso de la palabra al regidor Efraín Mata García, quien manifiesta lo siguiente “ tengo un comentario respecto al presupuesto de egresos del próximo año, es en el sentido de que una vez mas damos nuestro voto de confianza a la alcaldesa y al tesorero, de que estos recursos sean, pues que se cumplan con los objetivos de acuerdo a a lo que son designados, nosotros nos corresponde estar muy al pendiente y vigilantes de que eso suceda y cualquier cosa en su oportunidad se los haremos ver, esa es la posición que nosotros adoptamos en este momento y que esto siga adelante, esperemos que las cosas salgan bien, gracias y ahora si la votación”

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. Jose Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo mas comentarios al dictamen referente al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen relativo del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010:

**C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de presupuesto de egresos a ejercer durante el año 2010.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento. Es de señalar que para el ejercicio fiscal 2010, el H. Congreso del Estado mediante Acuerdo tomado el día 19 de diciembre de 2009 aprobó para este Municipio un Presupuesto de Egresos por el monto de \$906,386,235.44 (NOVECIENTOS SEIS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), con vigencia a partir del 1º de enero de 2010.

En el citado Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Hacienda Municipal encontró los siguientes datos relevantes: Los egresos a ejercer se van a destinar de la siguiente manera, entre los programas que se consideran en el Plan Municipal de Desarrollo.

| <b>PROGRAMAS</b>                               | <b>EROGACIÓN</b>   |
|--|--------------------|
| Administración Pública                         | 127,552,030        |
| Servicios Comunitarios                         | 106,369,385        |
| Desarrollo Social                              | 61,383,351         |
| Seguridad Pública                              | 92,876,209         |
| Administración Hacendaria                      | 23,413,236         |
| Obras Públicas, Desarrollo y Planeación Urbana | 431,390,032        |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal      | 31,986,384         |
| Obligaciones Financieras                       | 31,415,608         |
| <b>TOTAL DE EGRESOS:</b>                       | <b>906,386,235</b> |

Cabe resaltar que los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal son la propuesta de distribución de recursos del ramo 33, provenientes de la Federación.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los presupuestos de egresos de los municipios serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 26, inciso c), fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como facultad de los Ayuntamientos elaborar los presupuestos anuales de egresos.

**TERCERO.-** Que al respecto, el numeral 130 de la citada Ley, establece que los presupuestos de egresos municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas.

**CUARTO.-** Que el artículo 133 de la Ley en mención, establece que, a más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, cada Ayuntamiento debe publicar un resumen del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTO.-** Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos toma como base el proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por el Ayuntamiento, en fecha 11 de noviembre de 2009 y turnado para su aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León, respondiendo en la medida de las posibilidades al cumplimiento de los Programas que prevalecen en el Plan Municipal de Desarrollo 2009 – 2012.

**SEXTO.-** Que en virtud de que el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, presenta en forma razonable la utilización de los recursos que van a ingresar a las arcas municipales de acuerdo al Proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por este Ayuntamiento y turnado a su vez para su autorización al H. Congreso del Estado de Nuevo León, y que se cumple con lo establecido de hacer la presentación de acuerdo a lo que se va a gastar en cada uno de los programas del Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74 y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe el Presupuesto de Egresos para el año 2010, en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Tesorero Municipal, y que asciende a la cantidad de \$906,386,235, ajustándose al Proyecto de Presupuesto de Ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se apruebe la propuesta de distribución de los Fondos Federales del Ramo 33, para los Fondos de Infraestructura Social y Fortalecimiento Municipal.

**TERCERO.-** Que en caso de que se generen ingresos adicionales a los presupuestados, se destinen a la inversión en obras y servicios públicos, así como para la adquisición de bienes de activo fijo, así como los ajustes derivados del Plan Municipal de Desarrollo por

aprobar y todos aquellos tendientes a atender las necesidades más apremiantes de la comunidad.

**CUARTO.-** Que se dé la debida difusión al resumen del Presupuesto de Egresos para el año 2010, que habrá de ejercer el Municipio de Escobedo, para el conocimiento de los ciudadanos escobedenses, y sea turnado para su publicación tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 21 días del mes de diciembre del año 2009. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL.RUBRICAS.

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA Y COORDINACION HACENDARIA CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR.**

En el desahogo del punto numero 4 del orden del día, el secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga, menciona que se les hizo llegar el dictamen relativo a la celebración de un convenio de colaboración administrativa y coordinación hacendaria con el organismo publico descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado Instituto de Control Vehicular y en virtud de que el dictamen en mención ya les fue circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que el dictamen en mención será transcrito en su totalidad al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen correspondiente.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto al mencionado dictamen.

No habiendo comentarios al dictamen relativo a la celebración de un convenio de colaboración administrativa y coordinación hacendaria con el organismo publico descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado Instituto de Control Vehicular, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo

análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la celebración de un convenio de colaboración administrativa y coordinación hacendaria con el organismo publico descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado Instituto de Control Vehicular.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen relativo a la celebración de un convenio de colaboración administrativa y coordinación hacendaria con el organismo publico descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado Instituto de Control Vehicular:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el **"Dictamen relativo a la celebración de un convenio de colaboración administrativa y coordinación hacendaria con el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado Instituto de Control Vehicular"**, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

El Instituto de Control Vehicular es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, fue creado por decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005.

Dicho organismo estatal es el responsable de la operación y administración del control vehicular; y tiene el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de control vehicular prevén las leyes fiscales del Estado; y es el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de éstos últimos.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el numeral 26, inciso a), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que es atribución del Ayuntamiento, en materia de régimen interior, celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Que el artículo séptimo de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, faculta a los Presidentes Municipales para que celebren con las autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones bancarias, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, estatales o municipales.

**TERCERO.-** Que resulta de especial interés para el Instituto de Control Vehicular y el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, así como aquellas disposiciones reglamentarias que establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**CUARTO.-** Que contar tanto con un registro vehicular como de conductores actualizado, vigente y funcional, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, resulta ser una herramienta que contribuye a fortalecer la seguridad en el Estado, traduciéndose esto en todos sus ámbitos en un beneficio para la sociedad.

**QUINTO.-** Que el Instituto de Control Vehicular es el órgano estatal responsable de la operación y administración del control vehicular, que comprende la prestación de los servicios que en esa materia dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular; así como la integración y conservación de los registros de vehículos y conductores, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

**SEXTO.-** Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, el Instituto de Control Vehicular requiere que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dentro del marco de sus atribuciones legales vigentes intervenga de manera más enérgica en la verificación del cumplimiento de estas disposiciones.

**SÉPTIMO.-** Que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León tiene la facultad y los elementos que permiten, de la manera más expedita, desarrollar las tareas de verificación de dichas obligaciones e inclusive de retirar de la circulación a todo aquél vehículo y/o conductor que cometa actos tendientes a comprometer la seguridad vial dentro de su territorio.

**OCTAVO.-** Que en reciprocidad el Instituto de Control Vehicular coordinará con el Municipio de General Escobedo, Nuevo León su sistema de recaudación, para que a través de éste sean captados más eficientemente los recursos

correspondientes a las multas de tránsito y/o vialidad que imponga, así como para retribuirle económicamente, a cuenta de las multas que en el ámbito de su competencia imponga, la colaboración en el desarrollo de las mencionadas labores, en función de la eficacia alcanzada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

### **RESOLUTIVOS:**

**ÚNICO.-** Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración administrativa y coordinación hacendaria con el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado Instituto de Control Vehicular, el cual tiene por objeto el que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, colabore con el Instituto de Control Vehicular en vigilar el cumplimiento por parte de los conductores o propietarios de vehículos, de las obligaciones que imponen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, dentro de su ámbito territorial y con el personal que tenga asignado a la seguridad pública y control del tránsito vehicular, haciendo uso de las facultades que actualmente le permitan este actuar. Asignando por concepto de incentivos en cumplimiento a lo autorizado por la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, el Instituto de Control Vehicular, para apoyar los costos de esta labor que desempeñará el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el equivalente al 0.6 cuotas de lo efectivamente cobrado por vehículo registrado dentro de la jurisdicción del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, el cual será entregado por trimestre anual vencido.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 17 días del mes de diciembre del año 2009. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. RUBRICAS.

|   |
|---|
| <p><b>PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010</b></p> |
|---|

En el desahogo del punto numero 5 del orden del día, el secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga, menciona que se les hizo llegar el dictamen de la comisión de Hacienda municipal referente a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010 y en virtud de que el dictamen en mención ya les fue circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que el dictamen en mención será transcrito en su totalidad al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

**UNICO.-** Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen correspondiente.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto al mencionado dictamen.

No habiendo comentarios al dictamen referente a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**UNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.  
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el "**Dictamen relativo a las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010**", bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, nos han señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos de éste municipio que tengan que realizar pagos al fisco municipal, así también, es importante para el desarrollo de nuestro municipio el mantener otorgando subsidios a aquéllos ciudadanos que inviertan en nuestro municipio y que generen nuevas fuentes de empleo. Por tales motivos, resulta conveniente que se otorguen los programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones para el año 2010.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, en su artículo sexto párrafo primero señala lo siguiente: "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida".

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: "Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia".

**TERCERO.-** En base a lo anterior, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión, a fin de analizar la posibilidad de otorgar a los contribuyentes subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010, haciendo llegar a esta Comisión, el documento que contiene las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010, el cual se transcribe a continuación:

**BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS,  
DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS  
CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.**

En atención a lo dispuesto por las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y con el afán de dar a los contribuyentes la oportunidad de ponerse al corriente en el pago de los Impuestos, Derechos y demás Contribuciones e Ingresos Municipales, tomando en consideración la crisis económica que padece el país, la cual ha afectado a todos los mexicanos por igual, lo que ha originado que un gran número de personas se encuentren rezagadas en el cumplimiento de pago de sus obligaciones fiscales u omitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales y por ende se han generado, como accesorios a los anteriores e incumplimiento de dichas Leyes, recargos, sanciones y gastos de ejecución, se expiden las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios de Impuestos, derechos, contribuciones y demás Ingresos Municipales, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y Disminución o Condonación de los Recargos y las Sanciones que deban imponerse y que determinen las diferentes Leyes Fiscales aplicables al caso concreto, así como el Monto de la Actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO:** La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en uso de las facultades a él otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas las anteriores en vigor, a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, podrá otorgar de manera especial los subsidios respecto de las contribuciones y demás Ingresos Municipales, en relación a aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida demás señalamientos de la mencionada Ley de Ingresos antes mencionada, así como de las Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, debiendo solicitar aquella documentación, datos e informes que señale la ley respectiva, así como los que crea necesarios y realizar en su caso inspecciones de todo tipo, para así entrar al convencimiento de la necesidad, de otorgar el subsidio respectivo.

**SEGUNDO:** Los subsidios que al efecto otorgue la Presidente Municipal en los términos anteriormente establecidos, podrán ser mayores al **50%** siempre y cuando sean autorizados por los miembros del R. Ayuntamiento, y cuando así lo estime conveniente otorgarlo, según lo dispuesto por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009.

**TERCERO:** Sobre los subsidios otorgados por la Presidente Municipal en términos de lo dispuesto en el punto **PRIMERO** anterior, no se requerirá la ratificación del R. Ayuntamiento para su otorgamiento siempre y cuando el monto del subsidio o cantidad subsidiada no sea mayor al **50%**.

**CUARTO:** En términos de lo dispuesto por el numeral 1., del artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales, debiendo informar la Presidente Municipal trimestralmente al R. Ayuntamiento cada uno de los subsidios otorgados, mediante reporte escrito que deberá ser debidamente fundado y motivado.

**QUINTO:** La Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en los puntos **PRIMERO a CUARTO** descritos con antelación, podrá otorgar subsidios a las personas físicas o morales que realicen tramitaciones urbanísticas dentro del territorio del Municipio, teniendo la finalidad de impulsar el desarrollo y la infraestructura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, fomentando empleo y mejorando la calidad de vida de cada uno de los habitantes de este Municipio en los términos previstos en la multicitada Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009.

**SEXTO:** La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, igualmente, en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León y, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas las anteriores en vigor, esta facultada, en términos de lo establecido por el artículo 92, de la citada Ley de Hacienda para los Municipios, para disminuir o aún condonar el **100%** de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, debiendo sujetarse a las presentes bases y en cada uno de los puntos de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009.

**SÉPTIMO:** Sobre las disminuciones o condonaciones que la Presidente Municipal otorgue respecto de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el precepto legal aludido en el punto inmediato anterior podrá hacerlo a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad.

**OCTAVO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 92, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, las operaciones derivadas de la facultad a que se refiere el precepto legal en consulta, deberán ser registradas en las cuentas municipales, e informadas trimestralmente al R. Ayuntamiento mediante reporte escrito que deberá ser debidamente fundado y motivado.

**NOVENO:** En base a lo anteriormente manifestado y con la facultad de la Presidente Municipal, podrá otorgar los subsidios respecto de las contribuciones y demás Ingresos Municipales, en relación con aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida, así como, a las Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, así como la facultad de disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que

deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, deberá ser sujeta a lo siguiente:

## **I.- IMPUESTOS:**

**I.1.- IMPUESTO PREDIAL:** Se podrá conceder en forma general la Bonificación ó Subsidio de hasta un **50%**, en lo que respecta a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos de acuerdo a los en que la Autoridad así lo juzgue conveniente, en forma indistinta a todos los contribuyentes antes de realizar sus pagos en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, así como en las cajas de las respectivas Delegaciones, y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo.

La Presidente Municipal podrá conceder un subsidio de hasta un **90%** en lo que respecta a este impuesto para aquellas empresas de nueva creación o instalación en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y que generen empleos en los casos que a su consideración lo crea conveniente.

**I.2.- IMPUESTO PREDIAL POR MODERNIZACION CATASTRAL:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio del **50%** en lo referente a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta a todos los contribuyentes al momento de realizar sus pagos en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, así como en las Cajas de las respectivas Delegaciones, y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo.

**I.3.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES:** Se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta **50%** en lo referente a este impuesto a los contribuyentes en forma indistinta, así como un **20%** adicional a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

**I.4.- SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio, hasta por un **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo.

**I.5.- IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** en lo referente a este impuesto, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

## **II.- DERECHOS:**

**II.1.- DERECHOS POR COOPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de un **50%** en lo referente a este derecho, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización de bonificación o Subsidio mediante acuerdo.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o subsidio de los derechos por cooperación hasta un **10%** adicional, en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

**II.2.- POR SERVICIOS PÚBLICOS:** Se podrá conceder únicamente en forma especial la bonificación o Subsidio del **50%** en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes en forma indistinta, así como un **10%** adicional a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

**II.3.- POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** en lo referente a los Derechos prestados por la Autoridad referente al Proyecto Urbanístico, Proyecto Ejecutivo, Subdivisión, Relotificación, Fusiones, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Inicio de Trámite y autorización de Fraccionamientos, así como, lo referente a lo establecido por el artículo 201, de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización de Subsidio mediante el sello y firma de la misma.

**II.4.- POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTRO:** Sobre la presente Contribución se podrá conceder subsidio o bonificación del **20%** en forma indistinta, para que la Autoridad correspondiente expida las certificaciones, autorización, constancias o registros, resulta necesaria la demostración por parte del contribuyente, con el recibo oficial de pago, que se a procedido con antelación a cubrir el anterior Derecho.

**II.5.- POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** en los siguientes conceptos, derechos y cuota de inscripción, tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante el acuerdo correspondiente.

**II.6.- POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación hasta por **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

**II.7.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

**II.8.- POR LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de los siguientes conceptos, recargos y sanciones hasta un **50%** en lo referente a los Derechos, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **20%** adicional, en lo referente a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

**II.9.- POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES:** Se podrá conceder sólo en forma especial y por única vez la bonificación o Subsidio de hasta un **30%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

**II.10.- POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA:** Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o subsidio de los siguientes conceptos, hasta por un **50%** tanto a personas físicas y

morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo.

### **III.- PRODUCTOS:**

**ÚNICO.-** Con relación a los Productos señalados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, se concede sólo en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un **50%** a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos y en aquellos casos en que a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS:**

**IV.1.- POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA LIMPIEZA, DESMONTE Y DESHIERBA DE LOTES BALDÍOS:** Se podrá conceder en forma general el subsidio hasta del **100%** en Multas generadas por el incumplimiento de la limpieza, desmonte y deshierba de los lotes baldíos existentes en esta Municipalidad tomando en cuenta la autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo, la realización de la limpieza del inmueble al momento de pagarla multa referida y en su caso la contratación de los servicios de limpieza que es su caso pudiera realizar esta Municipalidad; y en forma general la bonificación de los siguientes conceptos, hasta por los porcentajes mencionados en la subsecuente tabla, en lo referente a los referidos Aprovechamientos, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización correspondiente.

**IV.2.- POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES LEYES FISCALES:** Se podrá conceder en forma especial el subsidio del **100%** en las Multas generadas por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales, y que no se mencionan con antelación, tomando en cuenta la autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo y el cumplimiento de dicha obligación.

**IV.3.- APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS INGRESOS MUNICIPALES:** Se podrá conceder en forma general la bonificación o subsidios, de hasta un **100%** de los intereses del 2%, por financiamiento en lo referente al adeudo generado con motivo de la celebración con esta Municipalidad del convenio de pago en parcialidades para garantizar el cumplimiento de dicho convenio, de los títulos de crédito denominados por la Legislación Mercantil vigente como "pagarés" en lo relativo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales, según lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, tanto a las personas físicas y morales, como a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

### **V.- CAPITULO ESPECIAL:**

**V.1.- INDEMNIZACION DEL 20% QUE ESTABLECE EL ARTICULO 22, CUARTO PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-** Se podrá conceder en forma general el subsidio del **50%** sobre el monto que resulte de la indemnización derivada del cheque recibido por las Autoridades Fiscales que sea presentado en tiempo y no sea pagado; y en forma general la bonificación de hasta por **50%** en lo referente a la citada

indemnización, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

Así mismo se concede en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un **20%** adicional, referente a la citada indemnización, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

**V.2.- INFRACCIONES DE TRÁNSITO:** Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del **50%** sobre el monto que resulte por la comisión de infracciones de tránsito así determinadas por el Reglamento Municipal respectivo; salvo en las infracciones derivadas por manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, bajo el influjo de drogas o estupefacientes; huir en caso de accidente; estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidad diferenciada; exceder el límite de velocidad en zona escolar; y, circular con placas sobrepuestas, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o subsidios de hasta un **20%** adicional, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

**V.3.-DAÑOS MUNICIPALES:** Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del **30%** sobre el monto que resulte de los daños Municipales decretados por la Autoridad correspondiente, siempre que los cuales sean cubiertos en una sola exhibición.

**DÉCIMO:** Sobre las bonificaciones y subsidios que la Autoridad correspondiente esta facultada a otorgar de acuerdo a las Disposiciones Legales anteriormente citadas y a las Bases determinadas por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, aquella las otorgará hasta por los porcentajes ya establecidos cuando a su juicio sea necesaria o indispensable y procedente tal medida, aplicando así el monto del porcentaje que considere aplicable, limitándose tan sólo a los legales y a las aquí determinados, tomando en consideración el asunto de que se trate, la reincidencia del incumplimiento, la gravedad del mismo, la prontitud o retardo en el pago y los demás que considere aplicables, así como determinando, a su consideración, los casos de excepciones a los mismos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Estas bases sustituyen a las anteriores aprobadas mediante sesiones del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, contenidas en las actas 9, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28-veintiocho de Febrero del año 2007; acta 31-treinta y uno, de la sesión ordinaria del día 13-trece de diciembre del año 2007, y acta número 28, de la sesión ordinaria de fecha 15 de enero del año actual.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en el artículo sexto, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, se apruebe las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y

demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2010, siendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2010.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de enero del año 2010 y deberá turnarse para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**TERCERO:** El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varíen o se modifiquen las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 21 días del mes de diciembre del año 2009. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. RUBRICAS

Para continuar con el desahogo del punto número 06- seis del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo temas que tratar y agotados los puntos del orden del día en esta sesión extraordinaria correspondiente al mes de Diciembre, se declaran clausurados los trabajos de esta sesión extraordinaria, siendo las 16:26-dieciseis horas con veintiséis minutos, del día y mes al principio indicados.

**CLARA LUZ FLORES CARRALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. ROSALIO GONZÁLEZ MORENO  
PRIMER REGIDOR

\_\_\_\_\_

C. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALEZ NIÑO  
SEGUNDO REGIDOR

\_\_\_\_\_

C. JULIÁN MONTEJANO SERRATO  
TERCER REGIDOR

---

C. MANUELA CANIZALES MELCHOR  
CUARTO REGIDOR

---

C. LILIA WENDOLY TOVÍAS HERNÁNDEZ  
QUINTO REGIDOR

---

C. EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ  
SEXTO REGIDOR

---

C. JOSÉ LUIS RAMOS VELA  
SÉPTIMO REGIDOR

---

C. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA  
OCTAVO REGIDOR

---

C. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA  
NOVENO REGIDOR

---

C. EFRAÍN MATA GARCÍA  
DÉCIMO REGIDOR

---

C. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

---

C. BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

---

C. HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

---

C. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA  
SÍNDICO PRIMERO

---

C. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ  
SÍNDICO SEGUNDO

---